

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. DIVORCIO 2018-00750.

En relación con el **DERECHO DE PETICIÓN** que formulara el señor SILVIO DE JESÚS OJEDA OROZCO en escrito remitido vía correo electrónico el día 4 de agosto de 2021, es de advertir que el derecho de petición, elevado a canon constitucional en el art. 23 de la Constitución Nacional, no puede ser instrumento para intervenir en un proceso regulado por el ordenamiento procesal civil como éste, por cuanto que el derecho fundamental tiene previsiones especiales por motivos de interés general o particular, sin que pueda reemplazar al estatuto procesal que es de orden público y de estricto cumplimiento, motivo por el cual no se da curso al derecho de petición que fuera elevado en el anterior memorial.

No obstante lo anterior, se advierte al interesado que la petición que formulara vía correo electrónico el día 28 de agosto de 2020, fue resuelta por el juzgado en auto proferido el día 30 de julio del cursante año, en el que se le indicó que previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de sus peticiones, debía allegar poder otorgado a un abogado, por cuanto en esta clase de asuntos no es posible que él actúe directamente, esto es, en causa propia, pues no ha acreditado que sea abogado; debiendo aclarar con la ayuda profesional respectiva, sus peticiones, lo que le fue comunicado vía correo electrónico el día 28 de octubre del cursante año. OFÍCIESE y remítase por el medio más expedito.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229805ef24bfc21fd1ba07c594af32d5cdf98e19be06f5568f3ad40ec19f6c73**

Documento generado en 02/12/2021 03:50:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>